

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a siete de enero del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el nueve de diciembre del dos mil veintiuno, el C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"Respetuosamente y, con apego a la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información, me permito solicitar la siguiente información pública:

- 1.- Copia simple de la segunda sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre de 2021, misma que contenga todos los acuerdos que se tomaron, así como las participaciones que hayan tenido las personas.
- 2.- Copia simple de los documentos y/o instrumentos públicos que se hayan mencionado y/o hayan formado parte de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, es decir, aquellos que hayan sido citados y fueron parte del sustento jurídico para el planteamiento y/o aprobación de acciones y planes de trabajo.
- 3.- Copia simple estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 4.- ¿Cuáles fueron las acciones que se tomaron respecto a la revisión del contrato colectivo del SUTEM (Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales de El Mante)?
- 5.- ¿Cuáles son los puntos que el H. Cabildo y H. Ayuntamiento considera primordialmente indispensable analizar en el contrato colectivo con el SUTEM (Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales de El Mante)?
- 6.- Se solicita el currículum de todas las personas que forman parte de los nuevos comités que hayan sido creados y aprobados en la actual administración municipal 2021 - 2024, por ejemplo, el comité de compras y el comité de transparencia, aunque sin descartar los demás que ya hayan sido creados.
- 7.- Copia simple de todos aquellos nuevos convenios, acuerdos y contratos que el H. Ayuntamiento haya firmado y/o firmado en todos los rubros del 01 de octubre de 2021 a la fecha, así como copia simple de todos aquellos convenios que hayan sufrido modificaciones y/o cambios para [REDACTED]
- 8.- Copia simple de todos aquellos convenios, acuerdos o contratos que hayan sido revocados o dejados sin efectos jurídicos a partir del 01 de octubre de 2021 a la fecha.
- 9.- ¿Cuál es la propuesta que el H. Ayuntamiento tiene para cuidar los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Contrato Colectivo del SUTEM (Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales de El Mante) pero a la vez cuidar que no existan gastos excesivos que afecten el presupuesto público municipal?
- 10.- Detallar la cantidad y destino de los recursos públicos que el H. Ayuntamiento de El Mante ha destinado a todas aquellas obras públicas que el ITIFE (Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva) ha etiquetado para la rehabilitación, equipamiento, obra pública, entre otros, en escuelas de El Mante. Así mismo, en caso de no haber aportado el H. Ayuntamiento de El Mante, determinada cantidad de recursos públicos para dichas obras, detallar cuál ha sido su participación en cada una de las escuelas en donde la autoridad municipal, a través de su edil, Cabildo y/o servidores públicos municipales, ha tenido en los denominados "arranques o banderazos de obra", así como en las inauguraciones de obras ya terminadas, detallando por cada una de las escuelas con las que han interactuado del 01 de enero de 2021 a la fecha.
- 11.- Copia simple del contrato colectivo vigente entre el H. Ayuntamiento de El Mante y el SUTEM (Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales de El Mante), mismo que incluya las modificaciones y anexos de los últimos 6 años.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan brindar, me despido con un cordial saludo? "(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable no emitió respuesta alguna, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

ELIMINADO:
Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Sin embargo, en fecha **seis de diciembre del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“EL MANTE - RECURSO DE QUEJA – FOLIO 280525621000021. Punto 4: La autoridad municipal en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2021, refirió acerca de la revisión del Contrato Colectivo entre el H. Ayuntamiento y el SUTEM, por lo que se solicita que sean proporcionados los acuerdos, datos que han sido revisados, acciones y determinaciones tomadas por el edil y las fechas en que se han ejecutado y ejecutarán. Se adjunta un link en donde se detalla entrevista hecha al C. Alcalde, para referencia sobre el tipo de información que se está solicitando. <https://www.facebook.com/watch/?v=219278900289167> Punto 6: El sujeto obligado proporciona los currículums de las personas que integran 4 comités (los que se mencionaron en la solicitud se aclaró que fue como EJEMPLO, más no de manera limitativa), cuando en realidad existen más comités vigentes, por lo que se solicita el currículum de todas las personas que integran la totalidad de los comités hasta ahora conformados. Así mismo, respetuosamente, me permito precisar lo siguiente:- Fotografía y correo institucional de contacto son datos públicos al tratarse de servidores públicos, lo cual se omite proporcionar en los currículum que el sujeto obligado proporciona. Se solicita se adjunten.**

- El currículum del C. César Fernando Garnier González es ilegible, por lo que se solicita sea proporcionado de nueva cuenta en una calidad y/o resolución mayor. Punto 7: El sujeto obligado no proporcionada copia simple de todos los contratos públicos que el H. Ayuntamiento ha

signado del 01 de octubre de 2021 a la fecha. Motivación: El sujeto obligado es el H. Ayuntamiento de El Mante y no solamente la Secretaría de Ayuntamiento como área de trabajo, por lo que se solicita, respetuosamente, proporcione la información completa de lo que se le solicita. Así mismo, la Dirección de Obras Públicas manifiesta no contar con dicha información, por lo que se solicita al sujeto obligado proporcionarla debidamente. Punto 8: El sujeto obligado no proporciona copia simple de los convenios, acuerdos o contratos revocados o dejados sin efectos a partir del 01 de octubre de 2021 a la fecha. Motivación: El sujeto obligado es el H. Ayuntamiento y no solamente la Secretaría de Ayuntamiento como área de trabajo, por lo que se solicita que, independientemente de las facultades de la Secretaría de Ayuntamiento, el sujeto obligado proporcione de manera completa la información pública solicitada. Punto 10: El sujeto obligado no proporciona la información pública solicitada. Motivación: El sujeto obligado, por conducto del C. Presidente Municipal, ha dado a conocer una serie de obras públicas en beneficio de escuelas en el municipio de El Mante, las cuales han sido inauguradas en actos con recursos y medios públicos del H. Ayuntamiento, por lo que se pide informe lo que se le solicita en los términos que le corresponde, ya que en los anuncios públicos no menciona información o datos respecto al ITIFE, lo que genera confusión en el ciudadano sobre el origen de donde provienen los recursos con los que está entregando obras públicas. Se dejan links de acceso a los anuncios hechos por la autoridad municipal en fechas anteriores. Así mismo, la Dirección de Bienestar Social, manifiesta que el H. Ayuntamiento hace las gestiones, lo cual forma parte de sus funciones, por lo que implícitamente reconoce los montos autorizados, ya que hace públicos los arranques de obra y participa de manera directa el edil y sus funcionarios, por lo que se solicita la información sea facilitada debidamente. Se solicita la copia simple que respalde las gestiones hechas por la autoridad municipal para cada obra. Se anexan links en donde se detalla que la autoridad municipal participa en la ejecución, entrega y publicidad de dichas obras públicas, por lo que se solicita la debida información con su sustento documental.

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/38862126639258>

5/?d=n

<https://fb.watch/9GaTwP9zvB/>

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/387417739846271/?d=n>

<https://fb.watch/9GaW0gSfhu/>

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/36428932215913/?d=n>

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/364244948830217/?d=n>

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/348517877069591/?d=n>

<https://www.facebook.com/100057341452875/posts/348517877069591/?d=n>

<https://fb.watch/9GbMDY-tkM/>

<https://fb.watch/9GbMDY-tkM/>

Punto 11: Se solicita que el sujeto obligado proporcione los 2 contratos colectivos que tiene con el SUTEM en una calidad y/o resolución que tenga completa legibilidad. Motivación: No es posible dar lectura a los convenios y/o contratos en un 100%, por lo que se propone recibirlos físicamente en copia simple y cubrir el costo económico de las fotocopias de ser necesario. Para ello, queda abiertamente el hecho de que la autoridad municipal pueda contactarme a través de correo electrónico para indicarme el día y hora, conforme a derecho en el plazo establecido, para presentarme a recoger esta documentación”.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **nueve de diciembre del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó en fecha diez del mes y año antes mencionado, al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **trece de diciembre del dos mil veintiuno** y concluyó el **seis de enero del año dos mil veintidós**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra del **Ayuntamiento de el Mante, Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que **emana el presente recurso de revisión**, de conformidad con el artículo 139 de la **Ley de la materia vigente en el Estado**.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.




Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.

SMITEXLO